



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-314/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE LOS CONSEJOS MUNICIPALES REALICEN EL SELLADO Y ENFAJILLADO DE LAS BOLETAS DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha 13 trece de agosto de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015.
2. Que con fecha 3 tres de octubre del 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo transitorio Cuarto del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
3. Que con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral firmaron un Convenio de General de Coordinación con el fin de coordinar el desarrollo de las Elecciones Federal y Locales en el Estado de Michoacán.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-314/2015

ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

**TERCERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 dos mil quince, inició en la primera semana de octubre del año 2014 dos mil catorce.

**CUARTO.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, del Código Electoral Local, es atribución de la Vocalía de Organización Electoral, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales.

**QUINTO.** Que el artículo 194, del Código Comicial, establece que las boletas para la elección de Gobernador y Diputados deberán estar en poder de los Consejos Electorales de Comités Distritales, quince días antes de la elección, los consejos electorales de Comités Municipales deberán recibir las correspondientes a la elección de ayuntamientos en el mismo plazo.

**SEXTO.** Que de conformidad con las fracciones I y IV del numeral 194 del Código Electoral Local, disponen que el personal autorizado del Instituto entregará las boletas el día, hora y lugar preestablecidos, a los Presidentes de los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales, quienes estarán acompañados de los demás integrantes de los propios Consejos que deseen asistir. Asimismo, establecen que el mismo día o a más tardar el siguiente el Presidente del Consejo, el Secretario y los consejeros electorales procederán a contar la boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al reverso y agruparlas en razón del número que acuerde el Consejo General para ellas.

**SÉPTIMO.** Que el propio artículo 194 de la Ley Electoral Local señala que, los Consejos Electorales de Comités Distritales entregarán a los Consejos Electorales de Comités Municipales las boletas de Gobernador del Estado y diputados.

**OCTAVO.** Que en atención al punto 2.13, incisos c) y d), del Convenio General de Coordinación firmado por el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral para coordinar el desarrollo de las elecciones federal y locales en el Estado de Michoacán, se estableció que será responsabilidad del INE entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla única la documentación y material electorales a utilizar en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, en la



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-314/2015

que se elegirán diputados federales, Gobernador, diputados locales y ayuntamientos del Estado de Michoacán.

Que de la misma manera, el IEM se comprometió a entregar puntualmente, cuando las circunstancias así lo ameriten o justifiquen y previo acuerdo, dicha documentación y material en sus Consejos Municipales para que sean recogidos por el personal del INE para su posterior entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla única.

**NOVENO.** Que el 13 trece de mayo del año en curso en sesión pública, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional, identificado con el número de expediente SUP- JRC-548/2015, en el que excluyó al Partido Encuentro Social en la postulación como Candidato en Común de Silvano Aureoles Conejo, otorgando el plazo de 24 horas para que el Partido Político mencionado postulara a un candidato.

**DÉCIMO.** Que en relación al considerando anterior el 14 catorce de mayo del año en curso en sesión pública, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, excluyó al Partido Encuentro Social de los municipios en donde registró candidatos en común con otro u otros partidos políticos, otorgándole un plazo de tres días para presentar candidatos en 66 municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 193 de la legislación electoral local, establece que en caso de la cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas, serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, según lo acuerde el Consejo General. Si por razones técnicas no se pudiere efectuar la corrección o sustitución señalada, o bien las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen registrados al momento de la elección.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en virtud de las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales Federal y Local, se realizaron modificaciones a los diseños de las Boletas para las elecciones de Gobernador y de Ayuntamientos, así como a toda la Documentación Electoral, lo que implicó un retraso en la producción de la misma y en consecuencia en la entrega a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en atención a lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General considera necesario facultar a los Consejos



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-314/2015

Municipales para que, en su caso, realicen el sellado y enfajillado de las Boletas de Gobernador y Diputados Locales, al mismo tiempo y de la misma manera que lo hará en el caso de la elección de Ayuntamientos, como lo mandata en éste último caso, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior, en virtud de que con ello se reducirán los tiempos en los que los propios Comités Municipales tengan en resguardo los paquetes electorales de los tres tipos de elecciones locales, para ser entregados a los Capacitadores Asistentes Electorales, quienes a su vez, las entregarán a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única dentro de los cinco días anteriores al de la Jornada Electoral.

Que adicional a lo anterior, la medida que se aprueba tiene como finalidad reducir el riesgo en el traslado de la documentación electoral, toda vez que de la Bodega Central del Instituto ubicada en la ciudad de Morelia, Michoacán, será trasladada directamente a las sedes de los Consejos Municipales, con lo que se evita un doble traslado, pues hacerlo conforme a lo que indica el Código Electoral implica enviarlos primero a los Consejos Distritales para su sellado y enfajillado, una vez realizado esto, los paquetes ya armados se trasladen de las cabeceras distritales a los municipios para su posterior distribución. Que con esta medida, se tendrá la documentación en tiempo y forma en los Consejos Municipales, se disminuirá el riesgo en su traslado y se reducirán costos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 29, 34 fracción XVI, 41, fracción IV, 193, 194 y Cuarto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba que se habiliten a los Consejos Municipales para que, en su caso, reciban los materiales y documentación electorales, y en consecuencia, realicen el sellado y enfajillado de las boletas de las elecciones de Gobernador y Diputados Locales, así como el armado de los paquetes electorales con toda la documentación que se utilizará en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, de forma similar a la que por norma realizan para la elección de Ayuntamientos.



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-314/2015

**SEGUNDO.** Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y a la de Administración y Prerrogativas, que realice las actividades necesarias para que, en caso necesario, sea remitida a los Consejos Municipales habilitados, las boletas electorales correspondientes para el sellado y enfajillado correspondiente.

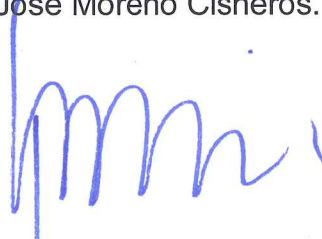
#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.



**TERCERO.** Notifíquese a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 25 veinticinco de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



---

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN



---

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN